



REPUBLICA PERUANA

Palacio del gobierno en la Capital de Lima
a 27 de Junio de 1826.—7.º

AL Sr. Ministro de Guerra en el despacho de Hacienda

Lima Junio 27/826

Donese razon en la
Contad.ª jral., Sección
ria jral., Comisaria
de Colombia, y del
Peru, y jto. archi.
venc en este dñi-
virtuoso

Al Sr. Inspector jral. digo con esta fha lo q. sigue:
"Vista en consideración de S.E. el libramiento en
consulta que hace V.E. en nota de ayer, ha resultado: que
los Jefes y oficiales empleados en el campo militar peruano
ante no tienen dñs. a reclamar la parte de sueldo que
deben de percibir; y por consiguiente no deben pedir
ajustes"

Seño la suma de sueldos al V. para su
inteligencia y fines consiguientes.

Los dñs.

Muy atento
obediente
Servidor

S. M.



O. R. 152-114

MH-06152

CAT. 58

DOC. 115

FOL. 1

José Mercedes
Cavanday

Tomare Varon en la Contad. reria gral. del Estado. Lima
gral. de Cuenta. Lima Julio 3 a 1826.
Junio 30 de 1826.

Don Domingo de la Cruz
Carrasco

Rmte. Buro
E

Tomare Varon en esta Comi-
sion Gral. del Epto. de Colombia
en Lima Julio 7 de 1826.

P. Romero

Tomare Varon en esta Com.
gral. de Guerra del Epto. al Peru
en Lima y Julio 8. a 1826

P. Romero



111-221.2.0